

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) de Almería
FECHA DE LA VISITA	25 y 26 de junio de 2025 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director y una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) junto con un técnico del Área de Migraciones e Igualdad de Trato y un técnico del Área de Seguridad y Justicia
OBJETO DE LA VISITA	La institución ha realizado diversas visitas a estas tres instalaciones, la última en 2022. En esta ocasión se han visitado para inspeccionar el estado de las instalaciones, incluyendo las nuevas de Motril, y las condiciones de privación de libertad. Se mantuvieron entrevistas con varios funcionarios de la Policía Nacional y personal de Cruz Roja, entidad contratada por la Secretaría de Estado de Migraciones. No se pudo entrevistar a ninguna persona extranjera detenida en los CATE al no coincidir la visita con la presencia de personas en tal situación. El fin de semana anterior se había producido la última llegada de personas a Almería.
FICHA ACTUALIZADA A	26/05/2026

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES ESPECIFICAS

Fecha actualización información: 25/05/2026

1 - A continuación se detallan las resoluciones y solicitudes de información específicas de esta visita. Para más información, se puede consultar el escrito completo dirigido a la Administración correspondiente, filtrando por expediente/n.º de queja, en la siguiente sección: <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones-dp/>

.....

Las instalaciones necesitan mantenimiento y limpieza. Especialmente, es preciso combatir el óxido de la valla perimetral que rodea el CATE (Centro de Atención Temporal a Extranjeros), así como retirar la basura del pasillo que une al CATE con el módulo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social donde se lleva a cabo la primera atención humanitaria.

Fecha actualización información: 26/05/2026

2 - Conforme a las condiciones climatológicas de la zona, es necesario instalar toldos u otros elementos que doten de sombra todo el pasillo por el que se accede a los módulos, y habilitar espacios para que las personas detenidas, salvaguardando la seguridad necesaria, puedan acceder a zonas al aire libre durante el tiempo de su estancia en el CATE.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA PRIMERA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA Que se instalen elementos de sombra en el pasillo de acceso a los módulos que componen el CATE, así como que se habilite un espacio que permita a las personas detenidas acceder a zonas de estancia al aire libre durante su custodia en el CATE.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

3 - Se constata que las celdas de los varones adultos y de los adolescentes e infancia en movimiento sin compañía adulta, siguen careciendo de todo tipo de mobiliario. Después de todas las visitas realizadas desde 2011, el Mecanismo Nacional de Prevención, en sus conclusiones y Sugerencias, ha puesto de manifiesto la necesidad de que se instalen literas y se evite que personas que llegan a las costas españolas después de una dura travesía y en condiciones físicas y psicológicas muy deterioradas, deban sentarse y dormir en el suelo. Cabe subrayar que, con independencia de estas condiciones, es una práctica que constituye un trato indigno y degradante, muy especialmente entre personas menores de edad sin cuidadores adultos.

Hasta el momento por parte de esa Dirección General no se han acogido favorablemente las Sugerencias y conclusiones formuladas sobre esta cuestión. Se ha alegado de manera sistemática razones vinculadas a la seguridad para no instalar el mobiliario adecuado.

Sin embargo, en catorce años transcurridos desde la primera visita del MNP a estas instalaciones, la Administración podría haber buscado una solución que armonizara las necesidades de seguridad con el deber de evitar situaciones degradantes para las personas bajo custodia, o que incluso sean contrarias a su bienestar e integridad física y psicológica. La respuesta de la Administración es contraria a una adecuada ponderación entre derechos fundamentales e intereses constitucionalmente protegidos y al principio de proporcionalidad. Como sintetiza la Sentencia del Tribunal Constitucional 119/2022, de 29 de septiembre, FJ 4 (que agrupa la doctrina asentada en las SSTC 66/1995, de 8 de mayo, FJ 5; 55/1996, de 28 de marzo, FFJJ 6, 7, 8 y 9; 207/1996, de 16 de diciembre, FJ 4 e), y 37/1998, de 17 de febrero, FJ 8), para comprobar si una medida restrictiva de un derecho fundamental supera el juicio de proporcionalidad, es necesario constatar si cumple los tres requisitos o condiciones siguientes: si tal medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); si, además, es necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia (juicio de necesidad), y finalmente, si la misma es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto (juicio de proporcionalidad en sentido estricto).

De esta forma, no se ha buscado otra medida menos gravosa y proporcionada a los riesgos de seguridad que se desean evitar. La argumentación alegada no justifica la negativa a dotar a las instalaciones del mobiliario necesario para una estancia digna. Asimismo, supone un peor trato a estas personas que el que se dispensa a otras personas extranjeras detenidas en otros Centros de Atención Temporal a Extranjeros o en el módulo para mujeres y niños que las acompañan del propio CATE de Almería, donde sí hay camas y mobiliario para no tener que dormir y acostarse en el suelo.

Asimismo, se proporciona a los detenidos colchones, pero no sábanas, que son necesarias debido a la climatología de la zona, pues la composición plástica de las fundas de las colchonetas impide la correcta transpiración de las personas que las utilizan.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA SEGUNDA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se proporcione a todas las personas extranjeras detenidas en el CATE de Almería un alojamiento con el mobiliario adecuado y en buen estado de conservación, incluyendo enseres para dormir como colchones ignífugos y almohadas con fundas, mantas y sábanas.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

4 - Las celdas de los varones adultos tienen un enrejado que genera una gran oscuridad en su interior y no disponen de ventanas, con la consecuente falta de ventilación. Las paredes de las celdas presentan, en el momento de la visita, un aspecto muy sucio y descuidado, y están llenas de pintadas. No hay acceso a los baños desde las celdas de los varones adultos, que se encuentran en otra zona del módulo, por lo que las personas que se encuentran detenidas en esta zona del área de custodia deben llamar a los agentes de la policía cada vez que necesitan utilizar el baño. Finalmente, no resulta posible el acceso a espacios al aire libre desde la celda.

Esta situación contrasta con las condiciones arquitectónicas y de mantenimiento de otros CATE visitados por el MNP, como los de Barranco Seco, en Gran Canaria, Adeje, en Tenerife, Málaga o Motril, por citar algunos ejemplos. Estos CATE disponen de una estructura modular, con habitaciones con literas y baños anejos, espacios para deambular al aire libre y otras facilidades.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA TERCERA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se estudie la posibilidad de llevar a cabo reformas en el módulo en el que se encuentran las celdas de los adultos varones, para que dispongan de luz natural y ventanas, así como para que los detenidos puedan acudir directamente a los baños, sin necesidad de llamar al personal policial de custodia para facilitarles el acceso. En el caso de que por razones constructivas no sea viable llevar a cabo estas reformas, que se valore la posible sustitución del módulo completo por otro que reúna las características indicadas, a semejanza de las instalaciones destinadas a mujeres y niños de este CATE.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

5 - La ubicación de los cubos de basura en el pasillo de distribución de las celdas usadas para los varones adultos detenidos, y a muy poca distancia de dichas celdas, es inadecuada por los riesgos para la salud que ello implica y el mal olor que conlleva, además de atraer la presencia de insectos y roedores.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA CUARTA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se establezca un sistema de mantenimiento permanente, así como que se retiren los cubos de basura del pasillo de distribución de las celdas para su ubicación en un lugar adecuado.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

6 - Todas las celdas del CATE, así como el módulo de mujeres y niños que las acompañan, carecen de sistema sonoro de llamada. Este hecho dificulta que el personal de custodia pueda prestar la necesaria asistencia a los internos o su intervención ante cualquier incidente o vicisitud ocurrido durante la custodia, que ponga en riesgo la seguridad o integridad de las personas detenidas. Se comunicó al equipo de visita que para paliar este problema se hacen rondas durante la noche; sin embargo, es insuficiente dado que solo se escuchan las llamadas de voz de las personas detenidas si el personal de custodia está delante del módulo concreto. No cabe concebir una instalación pública en la que la atención precisa haya de ser reclamada mediante llamadas de voz.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA QUINTA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que en el CATE de Almería se instalen sistemas sonoros de llamada en todas las celdas y módulos, que garanticen la comunicación entre ellos y el personal de custodia, particularmente en el caso de que se requiera su asistencia inmediata.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

7 - El cierre de las puertas de todas las celdas y módulos del CATE de Almería es manual, lo que puede dificultar la evacuación o que la policía a cargo de la custodia no pueda intervenir con la debida celeridad en caso de incidentes de diversa índole. Esta circunstancia, en la medida en que no se subsane, puede poner en riesgo la vida y la integridad física que esa Administración viene obligada a proteger mientras se encuentran detenidas bajo su custodia.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA SEXTA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para instalar en el CATE de Almería un sistema automático de apertura de las puertas de las celdas y módulos que permita su apertura rápida en casos de urgencia.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

8 - En las salas de espera del CATE hay fuentes de agua potable para uso de las personas detenidas. Sin embargo, en las instalaciones destinadas a la pernocta de las personas extranjeras, no hay acceso a grifos o fuentes de agua potable.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA SÉPTIMA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se garantice el acceso suficiente a agua potable en todas las estancias donde pernoctan personas extranjeras detenidas en el CATE de Almería.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

9 - Se advierte que en los módulos donde las personas detenidas pernoctan existe videovigilancia, pero no hay cartelera informativa de que se realiza dicha videovigilancia y una indicación de dónde pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales. En otras zonas del CATE, como el pasillo exterior, sí está instalada la cartelera correspondiente.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA OCTAVA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones para que se instalen en todos los espacios con videovigilancia dentro del CATE, especialmente en las celdas y módulos donde duermen las personas detenidas, carteles con información sobre el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo al apartado 8.2 f) de la Instrucción núm. 10/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad, a los artículos 13 y 15 a 22 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

10 - El techo del módulo en el que se ingresa a los adolescentes e infancia en movimiento sin compañía adulta es susceptible de ser utilizado para conductas autolíticas, lo que puede comprometer su indemnidad. En el año 2014 ya se advirtió que el techo de esta celda podía facilitar la existencia de autolesiones y que debía ser sustituido o modificado sin que, hasta el momento, se haya adoptado ninguna medida.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA NOVENA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se proceda a efectuar las actuaciones precisas para evitar que el techo existente en el módulo en el que ingresan los menores de edad en el Centro de Atención Temporal a Extranjeros de Almería, permita fijar colgaduras que puedan comprometer su indemnidad.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

11 - Se ha constatado que, desde el inicio de la detención, se les retira el móvil a las personas extranjeras hasta su salida del CATE, a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, en el CATE de Barranco Seco (Gran Canaria). Asimismo, en el CATE las personas detenidas no tienen la posibilidad de realizar una llamada telefónica a un tercero, derecho cuya materialización está contemplada en la Instrucción 10/2025 (apartado 6.6). Adicionalmente, se ha observado que en las diligencias de información de derechos se da sistemáticamente por sentada la opción de no comunicar la detención y lugar de custodia a nadie. El conjunto de estas medidas imposibilita el contacto con el exterior, generando un sufrimiento innecesario en las personas extranjeras y sus familiares, que no pueden saber que han llegado con vida a tierra firme. Asimismo, esta incomunicación puede perjudicar el adecuado ejercicio del derecho a la defensa o un sufrimiento innecesario porque limita la comunicación con su letrado o personas de confianza.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA DÉCIMA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se permita a las personas extranjeras detenidas conservar su móvil a fin de mantenerse comunicadas con el exterior. Alternativamente, que a todas las personas detenidas se les indique con claridad la posibilidad de hacer una llamada a un tercero para comunicar su detención y que se faciliten los medios materiales para hacerlo al inicio de su custodia.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

12 - El Centro de Atención Temporal a Extranjeros no dispone de Libro de Quejas y Sugerencias dentro de sus instalaciones. El Libro está dentro de las instalaciones de Comisaría, de las que el CATE es un anexo. Por estas instalaciones no pasan las personas detenidas. De esta forma, no solo no es accesible el Libro de Quejas y Sugerencias, sino que no hay letreros en las instalaciones de detención que anuncien la posibilidad de interponer quejas y sugerencias, conforme al Real Decreto 951/2005.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA DECIMOPRIMERA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que se impartan instrucciones para que el Centro de Atención Temporal a Extranjeros de Almería disponga de un libro de quejas y sugerencias en sus instalaciones, y que la información que se facilite sobre la existencia de dicho libro se publicite en las instalaciones de detención en distintos idiomas.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información: 26/05/2026

13 - En el CATE de Almería, el responsable del turno saliente durante los relevos, comunica solo de forma verbal las incidencias habidas en el turno y las circunstancias relevantes para llevar a cabo una efectiva custodia, como la presencia de personas detenidas con necesidades especiales, a pesar de que la Instrucción 10/2025 (apartado 8.4, 1º) de la Secretaría de Estado de Seguridad es clara en cuanto a que esta comunicación debe ser escrita y registrada en el libro correspondiente.

En consecuencia, se formula la SUGERENCIA DECIMOSEGUNDA en relación con esta cuestión.

SUGERENCIA

Que los incidentes, vicisitudes y circunstancias concretas de las personas detenidas sean comunicadas por escrito en cada cambio de turno por parte de su responsable y todo ello registrado el Libro correspondiente, conforme a la Instrucción 10/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.